



Proyecto de Ley N° 7151/2020-C12

HANS TROYES DELGADO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PROYECTO DE LEY

LEY DE FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CON ÉNFASIS EN ASOCIATIVIDAD Y COOPERATIVISMO.

El señor Congresista de la República **HANS TROYES DELGADO**, integrante del Grupo Parlamentario **Acción Popular y los Congresistas que suscriben**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú y los artículos 22º, literal c) y los artículos 74, 75º y 76ª inciso 2) del Reglamento del Congreso de la República; propone la siguiente iniciativa legislativa.

FÓRMULA LEGAL:

LEY DE FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CON ÉNFASIS EN ASOCIATIVIDAD Y COOPERATIVISMO.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto promover y fortalecer la producción agropecuaria y generar cadenas de valor a través del sistema organizacional cooperativo y asociativo en los productores altonadinos, amazónicos y de sierra; generando cadenas de valor en la agricultura familiar.

Artículo 2.- El Estado a través de los entes competentes en los tres niveles de gobierno fortalece la producción agropecuaria de los pequeños productores de la agricultura familiar, mejorando la productividad y brindando apoyo para insertarlos en los mercados nacionales e internacionales.

Artículo 3.- El Estado en sus tres niveles de gobierno fortalece las capacidades de gestión, productiva y comercial de pequeños productores, generando desarrollo económico local, regional y nacional de manera articulada y sostenible.



Artículo 4.- El Estado en sus tres niveles de gobierno fomenta la diversificación productiva de los pequeños productores agropecuarios en forestación, reforestación, apicultura, piscigranjas, crianza de animales menores y mayores con énfasis en la seguridad alimentaria.

Artículo 5.- Se considera pequeño productor agropecuario al que a través de su participación en una cooperativa recibe servicios de comercialización de su producción agropecuaria hasta por la suma de 50 unidades impositivas tributarias (UIT), registradas a través de liquidaciones de compra o comprobantes de operaciones validadas por SUNAT, el exceso de este monto se registrará por el régimen general.

Artículo 6.- Los pequeños productores a los que hace referencia el artículo 4 de la presente norma y que por razones de trabajo temporal emitan recibos por honorarios, podrán emitir liquidaciones de compra como socios de cooperativas de servicios múltiples.

Artículo 7.- La aplicación de tasas de impuesto a la renta será escalonada bajo el siguiente esquema:

Facturación anual (s/ 000)	Tasa IR(%)
0-100	0%
101-300	5%
1,001-5,000	10%
5,001-20,000	14%
Mayor a 20,001	16%

Artículo 8.- Las asociaciones y cooperativas que realicen programas o proyectos educativos de capacitación y fortalecimiento de capacidades orientadas a la inclusión de jóvenes y mujeres que promuevan la seguridad alimentaria y desarrollo económico local podrán deducir en impuesto a la renta hasta el 5% de las ventas.

Artículo 9.- Para efecto del Impuesto a la Renta, las cooperativas y asociaciones a las que hace referencia la presente norma, podrán

depreciar, a razón de 20% (veinte por ciento) anual, el monto de las inversiones en almacenes, infraestructura productiva equipos y maquinaria.

Artículo 10.- Las asociaciones y cooperativas a las que se refiere el presente dispositivo legal podrán acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas aprobado por el Decreto Legislativo 973 y sus modificatorias

Artículo 11.- Las asociaciones y cooperativas que reciban premios por la calidad de sus productos por tener accesos en mercados especiales: orgánicos y de comercio justo, estos premios estarán exonerados de impuesto a la renta



Firmado digitalmente por:
OYOLA RODRIGUEZ Juan Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/02/2021 15:23:24-0500

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA- Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ley.

SEGUNDA - Se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de Economía y Finanzas para que emitan la norma reglamentaria y complementaria de la presente Ley en un plazo no mayor a 40 días hábiles después de la publicación de esta.

Lima, 14 de enero de 2020.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ BECERRA Jorge FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/02/2021 11:54:31-0500



Ing. HANS TROYES DELGADO
Congresista de la República

Firmado digitalmente por:
TROYES DELGADO Hans FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/02/2021 15:36:48-0500



Firmado digitalmente por:
CAMPOS VILLALOBOS Rolando
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/02/2021 12:03:30-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ OCHOA Carlos Andres
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/02/2021 14:01:34-0500



Firmado digitalmente por:
OYOLA RODRIGUEZ Juan
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/02/2021 15:23:02-0500



Firmado digitalmente por:
SIMEON HURTADO Luis
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/02/2021 12:43:32-0600

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. PERÚ PAÍS DE AGRICULTURA Y AGRICULTORES

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y los resultados de la Encuesta Nacional Agropecuaria realizada en el 2015, en el Perú existen 2 millones 244,679 pequeños y medianos productores agropecuarios. De este total, el 75,7% se dedica a la actividad tanto agrícola como pecuaria; el 17,8% solo a la actividad agrícola, y el 3,9% únicamente a la pecuaria. El 70,6% del total de pequeños y medianos productores son hombres, mientras que el 29,4% de unidades agropecuarias son conducidas por mujeres.¹ Estas cifras dan cuenta que la agricultura en nuestro país no es extensiva sino principalmente familiar. Sin embargo, la importancia que esta tiene en la alimentación de todos los peruanos es muy grande. Esto se debe, esencialmente a que el pequeño agricultor y la agricultura familiar proveen cerca al 80% de todos los alimentos que se consume, sobre todo en las ciudades.²

Tal como se detalla en el IV Censo Nacional Agrario (CENAGRO) de 2012, el Perú cuenta con una superficie agrícola de 387 424 km² (= 38 742 465 Has)³. La agricultura peruana, en su gran mayoría, constituye una economía de parceleros debido a que el 85% de los agricultores tiene extensiones agrícolas con menos de 10 hectáreas predominando las unidades productivas con un área entre 3 y 10 hectáreas (33%). También existen 5.7 millones de predios rurales de los cuales, sólo un tercio (1.9 millones) están inscritos en registro públicos. Lo más preocupante es que el minifundio, lejos de ir disminuyendo, continúa creciendo. El fraccionamiento de las parcelas en pequeños minifundios y su gran dispersión representan un límite a la eficiencia productiva al tiempo que eleva los costos del transporte.⁴ Es aquí donde el agricultor encuentra la mayor dificultad al no tener la

¹ <https://eltiempo.pe/hay-mas-de-2-mlls-de-agricultores-en-el-peru-segun-censo-del-inei/>

² <https://www.actualidadambiental.pe/coronavirus-y-seguridad-alimentaria-80-de-alimentos-proviene-de-pequenos-agricultores/>

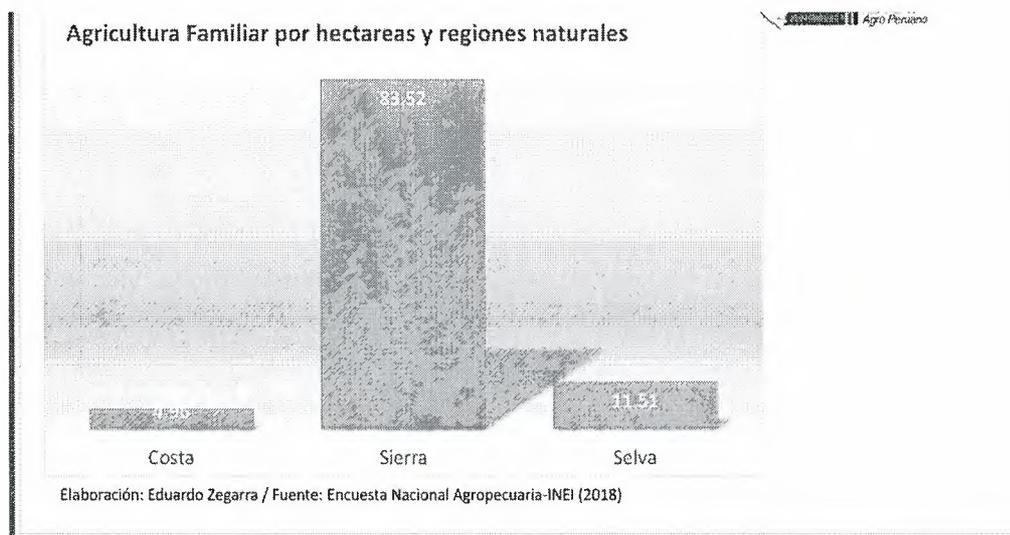
³ <https://sinia.minam.gob.pe/documentos/resultados-definitivos-iv-censo-nacional-agropecuario-2012>

⁴ <https://www.minagri.gob.pe/portal/22-sector-agrario/vision-general/190-problemas-en-la-agricultura-peruana>

posibilidad ni mercados donde ofertar sus productos ni encontrar precios competitivos cuando debe enfrentarse a los intermediarios que compran sus productos muy por debajo de los precios de mercado. Esta cruda realidad se ha convertido en un círculo vicioso en detrimento de los pequeños agricultores quienes cada año se ven confrontados con precios que muchas veces ni siquiera cubre los costos de producción.

Tal como muestran las gráficas 1, presentada por representantes de La Convención Nacional del Agro Peruano, CONVEAGRO ("foro de diálogo y análisis en el que comparten expectativas y metas comunes, gremios agrarios, instituciones de la sociedad civil, académicas, expertos e interesados en el tema agrario. Es el principal referente nacional de los productores agrarios y es, en el mundo, un caso sui generis de representatividad democrática del interés rural y agrario⁵."), el 10 de diciembre de 2020 en el Congreso de la República en el marco de la discusión y elaboración de la Nueva Ley de Promoción Agraria, en nuestro país, de las tres regiones naturales con que cuenta nuestro país, la sierra es donde se concentra el grueso de la pequeña agricultura familiar.

Grafica 1



⁵ <http://conveagro.org.pe/sobre-nosotros/>

2. LAS COOPERATIVAS EN LA AGRICULTURA PERUANA

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se reúnen de forma voluntaria para satisfacer sus aspiraciones económicas, sociales y culturales, mediante una organización de propiedad conjunta y de gestión democrática sin fines de lucro. Las cooperativas representan un modelo asociativo en el que los objetivos económicos y empresariales se integran con otros de carácter social, consiguiendo de esta forma un crecimiento basado en el empleo, la equidad y la igualdad.⁶

En la definición de cooperativa, se destaca la parte de asociación sin fines de lucro en la cual los trabajadores o usuarios, según el caso, son simultáneamente aportantes y gestores de la empresa. Su finalidad es producir bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.⁷

3. MARCO LEGAL DE LAS COOPERATIVAS EN EL PERÚ

La Constitución Política del Perú de 1979 preveía en su artículo 112 lo siguiente:

"El Estado garantiza el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia democrática de diversas formas de propiedad y de empresa.

Las empresas estatales, privadas, cooperativas, auto-gestionadas, comunales y de cualquier otra modalidad actúan con la personería jurídica que la ley señala de acuerdo con sus características." (El subrayado es nuestro).

Por su parte, el artículo 116 precisaba lo siguiente:

⁶ Las cooperativas en el Perú Estadísticas económicas y financieras, Ministerio de la Producción e Instituto Nacional de Estadística e Informática, 20210, p. 14.

⁷ Op. cit., p. 14

"El Estado promueve y protege el libre desarrollo del cooperativismo y la autonomía de las cooperativas. Asimismo estimula y ampara el desenvolvimiento de empresas autogestionarias comunales y demás formas asociativas."

También, el artículo 159 confirmaba la idea central del cooperativismo en la reforma agraria para el Perú:

"(...) Apoya el desarrollo de cooperativas y otras formas asociativas, libremente constituidas, para la producción, transformación, comercio y distribución de productos agrarios."

Finalmente, el artículo 162 explica la labor del Estado a favor del cooperativismo:

"El Estado promueve el desarrollo integral de las Comunidades Campesinas y Nativas. Fomentan las empresas comunales y cooperativas." (El subrayado es nuestro).

La Constitución de 1993, en el artículo 88 estipula:

"El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona..."⁸.

Del párrafo precedente, queda claro que es política de Estado brindar una atención especial a los productores agrarios para coadyuvar de manera firme en el desarrollo sostenido del país.

4. LA RECOMENDACIÓN 193 DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TRABAJO (OIT)

⁸ Constitución Política del Perú.

La Recomendación núm.193 es un instrumento internacional encaminado a orientar a los Estados Miembros de la OIT en el diseño y aplicación de políticas y leyes favorables al desarrollo de las cooperativas. Establece una serie de medidas que, tomadas en conjunto, permiten que estas entidades contribuyan al bienestar económico y social de sus socios y de la sociedad en general. Proporciona elementos técnicos fundamentales sobre política y legislación cooperativa, y recalca la necesidad de que las cooperativas y las demás organizaciones comerciales gocen de condiciones equiparables. También subraya la necesidad de crear más conciencia y comprensión sobre esta modalidad de empresa, para que las personas puedan elegir el modelo empresarial más adecuado a sus necesidades, e insta a coordinar las actividades para mejorar la documentación de las contribuciones de estas instituciones. Además, incluye disposiciones especiales para mejorar la relación entre las cooperativas y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y también entre las propias cooperativas.⁹

El Perú ha seguido esta Recomendación abriendo espacios para la existencia de las Cooperativas. Según la última encuesta, el total de cooperativas asciende a 1,245 entidades de ahorro y crédito, consideradas las que cumplen con la normatividad básica, ya que siempre ha existido mucha informalidad en este sector. El total, el 78% pertenecen a la zona urbana, lo que corresponde a 971 cooperativas. El 22% se encuentra en la zona rural, lo que equivale a 274 cooperativas.¹⁰

⁹ La historia de la Recomendación de la OIT sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (núm.193) Examen del proceso de formulación de la Recomendación núm.193 de la OIT, su aplicación y su repercusión, Oficina Internacional del Trabajo – Ginebra, OIT, 2016, p. 1.

https://www.aciamericas.coop/IMG/pdf/promocion_cooperativas_r193.pdf

¹⁰ [https://gestion.pe/economia/cooperativas-existen-peru-10-datos-debes-150445-noticia/#:~:text=FOTO%201%20%7C%20Existen%201%2C245%20cooperativas,\)%20\(Foto%3A%20Andina\).](https://gestion.pe/economia/cooperativas-existen-peru-10-datos-debes-150445-noticia/#:~:text=FOTO%201%20%7C%20Existen%201%2C245%20cooperativas,)%20(Foto%3A%20Andina).)

Asimismo, es conveniente relevar que:¹¹

- A nivel nacional existen 1 245 cooperativas. De las cuales 78% (970) se localizan en zonas urbanas y 22% (275) en zonas rurales.

- La principal modalidad cooperativista en el Perú es la de Cooperativa de usuarios con una participación de 81% (1 006).

- Lima y Callao concentran el 34,9% (434) de cooperativas, seguidos por Junín (7,6%), Cusco (6,7), Puno (6,7), Cajamarca (6,0) y Arequipa (5,1).

- El 29.7% (395) de las cooperativas son agrarias, seguido por las cooperativas de ahorro y crédito 26.1% (347).

- El 77.8% de las cooperativas cuenta con un gerente.

- 86.7% de las cooperativas de ahorro y crédito cuentan con un gerente.

- El 58.7% de los gerentes de cooperativas en zonas urbanas tienen estudios superiores universitarios, mientras que en las zonas rurales es el 55.0%.

- En el 2016, las cooperativas en el Perú generaron 17 mil puestos de trabajo directo.

- En el 2016, las cooperativas agrarias cafetaleras tuvieron como principal destino el exterior (51.3%), mientras que las agroindustriales el nacional (40.0%).

Por el número de cooperativas y la generación de empleo, las cooperativas deben contar con un sistema de fomentos estatales que les permita ser sostenibles y sustentables en el tiempo.

¹¹ <https://agraria.pe/noticias/existen-395-cooperativas-agrarias-en-el-peru-15298>

EFFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Coadyuva y fortalece el Decreto Legislativo N° 85 y todas las normas relacionadas al cooperativismo y asociatividad.

VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley está en concordancia con las siguientes políticas de Estado:

Política 10. Reducción de la pobreza.

Política 14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo.

Política 15: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición

Política 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

Política 23: Política de desarrollo agrario y rural.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La aplicación de la presente norma tendrá un efecto positivo para el país ya que impulsará el desarrollo de la economía de millones de personas que viven de la pequeña agricultura familiar. También coadyuvará en la generación de empleo y en fortalecer la diversificación productiva del país.